



**REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA.**

Curaco de Vélez, 01 de Abril de 2021.

**VISTOS:**

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio Nº 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 1.417 de fecha 17 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 327 de fecha 19.03.2021 que aprueba el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos de fecha 26.02.2021, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE y la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL año 2021.
5. La Resolución Exenta Nº 190 de fecha 04 de Marzo de 2021 del SENCE, que dispone transferencia primera cuota, en el marco de la ejecución del programa Fortalecimiento OMIL 2021, a la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.
6. La Resolución Exenta Nº 210 de fecha 15 de marzo de 2021 del SENCE, que aprueba el Plan de Trabajo para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL año 2021, correspondiente a la Municipalidad de Curaco de Vélez.
7. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Abril de 2021 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y la Srta. Ana Sotomayor Vidal, Cédula de Identidad Nº
8. El Artículo 77 de la Ley Nº 18.883 del Ministerio del Interior.

**DECRETO ALCALDICIO Nº 388**

1. **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de abril de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Curaco de Vélez y la Srta. Ana Sotomayor Vidal, RUT Nº quien se desempeñará como Ejecutiva Atención de Usuarios en Oficina OMIL.
2. **IMPÚTESE**, el gasto a incurrir a la cuenta:
  - 114-05-22 "Programa OMIL".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CRISTIAN VIDAL MANSILLA**  
ALCALDE (S)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS**

En Curaco de Vélez a 01 día del mes de Abril de 2021, entre Don **CRISTIAN VIDAL MANSILLA, Alcalde (S) de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el Empleador y la Srta. **ANA MARÍA SOTOMAYOR VIDAL, Cédula de Identidad N°** Chilena, Profesión "Técnico en Administración de Empresas", domiciliada en calle comuna de Curaco de Vélez, en adelante se llamará el "Técnico"; se ha convenido el siguiente contrato a honorarios para cuyos efectos las partes acuerdan en denominarse "Municipalidad" y "Técnico" respectivamente.

**PRIMERO:** Las prestaciones de servicios de la Srta. Ana María Sotomayor Vidal en la Oficina OMIL serán las siguientes:

- Realizar visitas a empresas.
- Gestionar con SENCE, de acuerdo a requerimientos del Programa (envío de anexos correspondientes, solicitudes, compromiso de uso de recursos, entre otros).
- Preparar documentos necesarios para el cierre de las etapas del Programa Fortalecimiento OMIL.
- Realizar inscripciones a la BNE.
- Realizar trazabilidad de información.
- Confeccionar Hoja de Vida del Usuario.
- Información laboral.
- Realizar atención de usuarios OMIL
- Realizar atención usuarios AFC (Cobro Seguro de Cesantía).
- Entregar asesoría y orientación en postulaciones a Bono Mujer Trabajadora y Subsidio Empleo Joven.
- Y otras prestaciones de servicio encomendadas expresamente por el Alcalde y/o Jefa del Departamento Social.

**SEGUNDO:** El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio, vía decreto alcaldicio.

**TERCERO:** El trabajo lo realizará en dependencias municipales y en terreno cuando su prestación de servicio lo requiera.

**CUARTO:** La Municipalidad pagará al Técnico por las prestaciones de servicio señaladas en el punto primero de este contrato de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago en 2 cuotas correspondiente al mes de abril de 2021:
  - Primera cuota: monto \$677.966 (seiscientos setenta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos) impuesto incluido, contra presentación de informe de desarrollo de los siguientes productos:
    - Atención presencial, correo electrónico, vía telefónica y whatsapp a público en general para la demanda de información variada;
    - Recolección de antecedentes para elaboración de registro de cesantes;
    - Levantamiento de información para programas de emergencia de empleos y otros recursos disponibles;
    - Tramitación Seguro de cesantía mediante sitio web [www.afc.cl](http://www.afc.cl) para usuarios de la comuna;
    - Actualización de datos acerca de cesantes oficina OMIL y verificación de condición (ocupado o desocupado) mediante llamados telefónicos;
  - Segunda cuota: monto \$677.966 (seiscientos setenta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos) impuesto incluido, contra presentación de informe de desarrollo de los siguientes productos:

- Recopilación de información para planificación curso "Carpintería Obra Gruesa" y "Peluquería" para la comuna de Curaco de Vélez;
  - Gestionar ofertas laborales disponibles para los usuarios de la comuna (Contacto con empresas mediante llamados telefónicos);
  - Inscripción de usuarios en oficina OMIL.
  - Inscripción de postulación a 15 usuarios para curso de peluquería a impartirse por SENCE en la comuna de Curaco de Vélez;
  - Difusión de cursos de capacitación y ofertas de empleo entregadas por empresas a la oficina OMIL.
- Segundo pago en 1 cuota correspondiente al mes de mayo de 2021 por el monto bruto de \$1.355.932 (un millón trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos) impuesto incluido.
- Por los 7 meses restantes, correspondiente desde el mes de Junio de 2021 hasta Diciembre de 2021, la Municipalidad pagará al Técnico el monto bruto mensual de \$677.966 (seiscientos setenta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos) impuesto incluido.
- Todos los pagos se efectuarán contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por la Jefa del Departamento Social.

**QUINTO:** Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando competa recursos municipales y por disponibilidad de servicio.

- 06 días de Permiso Especial, los cuales deben ser solicitados y autorizados por su Jefatura Directa y por el Alcalde.
- 15 días hábiles de Permiso Especial de Vacaciones: la solicitud deberá ser autorizada por su Jefatura Directa y por el Alcalde; debiendo a todo efecto solicitarse y efectuarse antes del término del presente contrato.
- Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad según disponibilidad presupuestaria municipal, cuyo valor se determinará en cada caso por Resolución para todos los contratos vigentes del año.

**SEXTO:** El presente contrato regirá desde el 01 de Abril de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 30 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

**SEPTIMO:** La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 08:20 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 08:20 hasta 16:00 horas.

**OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso. En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a

través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo.

Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y el Alcalde.

**DECIMO:** El Técnico deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

**DECIMO PRIMERO:** El Técnico mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

**DECIMO SEGUNDO:** El Técnico no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 388 de fecha 01.04.2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 114-05-22 "Programa OMIL".

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.

  
ANA SOTOMAYOR VIDAL  
RUT:

  
  
CRISTIAN VIDAL MANSILLA  
ALCALDE (S)